



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

|                                                                                                                                                             |                                                                                                                                                                                                                                                             |                                                                                                                          |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>SUSCRIPCION</b><br>Anual ... .. 3.000 ptas.<br>Ayuntamientos 2.000 ptas.<br>Trimestral ... .. 1.000 ptas.<br><br><b>FRANQUEO CONCERTADO</b><br>Núm. 09/2 | <b>SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO DOMINGOS Y FESTIVOS</b><br><br><b>Director:</b> Diputado Ponente D. Eusebio Barañano Martínez<br><br><b>ADMINISTRACION:</b> EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL<br><br>Ejemplar: 20 pesetas :— De años anteriores: 50 pesetas | <b>INSERCCIONES</b><br>10 ptas. palabra<br>250 ptas. mínimo<br>Pagos adelantados<br><br>Depósito Legal:<br>3U - 1 - 1958 |
| <b>Año 1982</b>                                                                                                                                             | <b>Lunes 18 de enero</b>                                                                                                                                                                                                                                    | <b>Número 13</b>                                                                                                         |

### DIPUTACION PROVINCIAL

En cumplimiento de lo acordado por esta Excm. Diputación Provincial de Burgos, en sesión plenaria celebrada el día 4 de diciembre de 1981, se convoca oposición libre para proveer en propiedad dos plazas de Oficial Mecánico Conductor de vehículos al servicio de esta Corporación, con arreglo a las siguientes

#### B A S E S

**Primera. — Objeto de la convocatoria.** Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad mediante oposición libre de dos plazas de Oficial Mecánico Conductor de vehículos al servicio de la Excelentísima Diputación Provincial, encuadradas dentro del Grupo de Administración Especial, Subgrupo de Servicios Especiales, Clase Oficiales, y dotada con los haberes asignados al coeficiente 1,7, nivel de proporcionalidad 4, trienios, pagas extraordinarias y demás retribuciones o emolumentos complementarios que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

**Segunda. — Requisitos de los aspirantes.** Para tomar parte en esta oposición libre, será necesario:

a) Ser español.

b) Tener 18 años de edad y no exceder de aquella en que falte menos de diez años para la jubilación forzosa, edades referidas al día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes. No obstante, el exceso de límite de edad máxima, señalado anteriormente, se compensará con los servicios prestados a la Administración Local, cualquiera que sea su naturaleza.

c) Estar en posesión del título

de Graduado Escolar o equivalente.

d) Carecer de antecedentes penales y haber observado buena conducta.

e) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desempeño de la función.

f) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

g) No hallarse incurso en causas de incompatibilidad que menoscaben el estricto cumplimiento de sus deberes, que comprometan su imparcialidad o independencia o que pugnen con los intereses del servicio.

h) Estar en posesión de los Permisos de Conducir de las clases C, D y E.

**Tercera. — Solicitudes.** Las instancias solicitando tomar parte en esta oposición libre, deberán extenderse necesariamente en el impreso normalizado establecido por esta Excm. Diputación Provincial que se facilitará en el Negociado de Selección y Contratación de Personal, y en ellas los opositores deberán hacer constar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la base segunda y que se comprometen a prestar el preceptivo juramento o promesa de cumplir fielmente las obligaciones del cargo, con lealtad al Rey y guardar y hacer guardar la Constitución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.º del Real Decreto 707/1979.

Las instancias se dirigirán al Ilustrísimo señor Presidente de la Excelentísima Diputación y las presentarán en el Registro General, debidamente reintegradas, dentro del

plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente a la fecha en que aparezca publicado un extracto del anuncio de esta convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado", previa inserción de su texto íntegro en el de la provincia, que también deberá ser expuesto en el tablón de edictos de la Corporación.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el art. 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo y los aspirantes además acompañarán a la misma el justificante de haber satisfecho en la Depositaria de Fondos Provinciales los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de quinientas pesetas, y que no podrán ser devueltos más que en caso de no ser admitidos a examen por falta de requisitos exigidos para tomar parte en la oposición.

Si alguna de las instancias adoleciera de cualquier defecto de forma se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días lo subsane de acuerdo con el art. 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, con apercibimiento de que si así no lo hiciere, se archivará su instancia sin más trámite.

**Cuarta. — Admisión de aspirantes.** Expirado el plazo de admisión de instancias, la Presidencia de esta Corporación aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública íntegramente en el "Boletín Oficial" de la provincia y será expuesto en el tablón de edictos de la Corporación, concediéndose un plazo de quince días para reclamaciones, a tenor del art. 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por

la que se aprueba la lista definitiva, que será hecha pública, asimismo, en la forma indicada.

**Quinta. — Composición y nombramiento del Tribunal.** El Tribunal que ha de juzgar esta oposición estará constituido en la siguiente forma:

**Presidente. —** El de la Excelentísima Diputación Provincial o Diputado en quien delegue.

**Vocales. —** Un representante de la Dirección General de Administración Local.

Un representante de la Jefatura Provincial de Tráfico, en materias afines con la función.

El Ingeniero Director de Vías y Obras Provinciales.

El Jefe del Taller de Maquinaria de Obras y Vías Provinciales.

**Secretario. —** El de la Corporación o Funcionario Técnico de Administración General, en quien delegue.

El Tribunal quedará integrado, además, por los suplentes respectivos que, simultáneamente con los titulares, habrán de designarse.

La designación nominativa de los miembros del Tribunal se hará pública íntegramente en el "Boletín Oficial" de la provincia, así como en el tablón de edictos de la Corporación.

Los aspirantes admitidos podrán recusar a los miembros del Tribunal, sean titulares o suplentes, cuando a su juicio, concurran las circunstancias previstas en el art. 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Las recusaciones, caso de producirse, habrán de formularse dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha en que se anuncie su designación en el "Boletín Oficial" de la provincia.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de más de la mitad de sus integrantes, sean titulares o suplentes, indistintamente.

**Sexta. — Constitución del Tribunal.** Una vez finalizado el plazo concedido para recusaciones y resueltas las que, en su caso, hubieran podido formularse, el Tribunal se constituirá para verificar un sorteo público que determinará el orden de actuación de los opositores en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, así como para fijar el día, hora y lugar del comienzo de las pruebas selectivas.

Ambas actuaciones del Tribunal se publicarán íntegramente en el "Boletín Oficial" de la provincia, e igualmente serán expuestas en el tablón de edictos de la Corporación. No obstante, su resultado se notificará en forma fehaciente a cada aspirante, quince días antes de la celebración del primer ejercicio.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo caso de fuerza mayor, que será apreciado libremente por el Tribunal, y éstos no podrán comenzar hasta después de transcurridos dos meses desde la fecha en que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

**Séptima. — Procedimiento selectivo y su calificación.** Esta oposición libre consistirá en la realización de los siguientes ejercicios eliminatorios:

**Primer ejercicio. —** Consistirá en ejecutar las tareas que el Tribunal estime oportuno señalar para apreciar las dotes de destreza y conocimiento de los aspirantes en el cuidado, manejo, reparación y conducción de los vehículos, valorándose la calidad y rapidez de ejecución de los ejercicios.

**Segundo ejercicio. —** Consistirá en las siguientes pruebas:

**Primera. —** Contestar por escrito, en el tiempo que señale el Tribunal, uno o varios tests sobre normas de circulación y temas de mecánica, que previamente señale aquél.

**Segunda. —** Resolver por escrito, en el tiempo que señale el Tribunal, las operaciones aritméticas de las cuatro reglas fundamentales que proponga el mismo.

Comenzada la práctica de los ejercicios, el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad. Y si en cualquier momento llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de ellos carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, podrá ser excluido, previa audiencia del propio interesado, pasándose en su caso, el tanto de culpa a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

Los dos ejercicios de la oposición serán eliminatorios y calificados, el primero hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de 5 puntos, y el segundo hasta un máxi-

mo de 20 puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de 5 puntos en cada una de las pruebas de que consta este ejercicio.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal, en cada una de las pruebas, será de cero a diez.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes a aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

La suma de las calificaciones definitivas alcanzadas en cada uno de los ejercicios constituirá la calificación final de la oposición.

**Octava. — Propuesta de nombramiento.** Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará su resultado en el tablón de edictos de la Corporación y simultáneamente la elevará a la Presidencia para que formule a la Excelentísima Diputación la correspondiente propuesta de nombramiento en favor de los que hubieran alcanzado mayor puntuación. Al mismo tiempo remitirá a dicha autoridad, a los exclusivos efectos de lo previsto en el art. 11-2 de la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública el acta de la última sesión en la que habrán de figurar, por orden de puntuación obtenida, todos los aspirantes que habiendo superado las pruebas excediesen de las plazas convocadas.

**Novena. — Plazo de presentación de documentos.** Los aspirantes propuestos deberán presentar en la Secretaría General, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de la resolución de la oposición los documentos que se especifican seguidamente, acreditativos de que poseen las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la base segundo de esta convocatoria, y que son:

1. — Certificación en extracto del acta de nacimiento expedido por el Registro Civil correspondiente.

2. — Copia autenticada o fotocopia (acompañada del original para su cotejo) del título de Graduado Escolar y de los permisos de conducir.

3. — Certificado negativo del Registro Central de Penados y Rebeldes que justifique no haber sido condenado a penas que le inhabili-

ten para el ejercicio de funciones públicas.

4. — Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que le imposibilite para el normal ejercicio de la función.

5. — Declaración complementaria de conducta ciudadana expedida conforme a la Ley 68/1980 de 1.º de diciembre.

6. — Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad.

7. — Si el aspirante seleccionado tuviera la condición de funcionario público, en tal caso estará exento de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Corporación Local u Organismo Público de que dependa, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Si dentro del plazo indicado, y salvo caso de fuerza mayor, el aspirante seleccionado no presentara la documentación o no reuniera los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas sus actuaciones, conforme a lo dispuesto en el art. 11-2 de la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición. En este caso la Presidencia de la Corporación Provincial formulará propuesta de nombramiento a favor del aspirante de mayor puntuación que le siga en la lista calificadora del Tribunal.

Décima. — *Toma de posesión.* Una vez aprobada la propuesta de nombramiento por la Corporación Provincial, el aspirante nombrado deberá tomar posesión del cargo, en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que reciba la oportuna notificación del acuerdo corporativo. Si no tomara posesión en el plazo indicado sin causa justificada, quedará anulado su nombramiento, en cambio si mediara causa justificada, invocada antes de la expiración del plazo y debidamente acreditada a juicio de la Corporación, podrá concedérsele una prórroga por período no superior a la mitad de éste, conforme a lo prevenido en el art. 34-2 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella, de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

Burgos, 4 de diciembre de 1981. El Presidente, Francisco Montoya Ramos. — El Secretario, Julián Agut Fernández-Villa.

## Servicio de Cooperación

### Devolución de fianza

Terminado el plazo de garantía del contrato que se indica, correspondiente a las obras de los Planes Provinciales de Cooperación, se ha incoado expediente de devolución de la respectiva fianza definitiva al siguiente Contratista:

Collosa, S. A., vecino de Valladolid, C/. Joaquín María Jalón, 19, adjudicatario de las obras de "Reparación del camino al Convento de Santa Clara en Castrojeriz".

Quienes creyeren tener algún derecho exigible al interesado, por razón del correspondiente contrato garantizado, pueden presentar sus reclamaciones por término de quince días, contados del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la Provincia.

Lo que se inserta para dar cumplimiento al art. 88-1 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9-1-1953.

Burgos, 29 de diciembre de 1981. — El Secretario, Julián Agut Fernández-Villa.

142.—1.470.00

## Providencias Judiciales

### BURGOS

#### Juzgado de Primera Instancia número uno

D. Juan Sancho Fraile, Magistrado Juez en funciones del Juzgado de Primera Instancia número uno de Burgos y su Partido

Hago saber: Que en este Juzgado y bajo número 436/80, se tramitan autos de juicio ordinario declarativo de mayor cuantía, en los que ha recaído sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son del tenor literal siguiente:

Sentencia: En la ciudad de Burgos a veintinueve de diciembre de mil novecientos ochenta y uno. Vistos por el Ilmo. Sr. D. José Luis Olías Grinda, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de Burgos y su Partido, los presentes autos de Juicio ordinario declarativo de mayor cuantía, tramitados en este Juzgado bajo número 436/80, a instancia de doña María Martínez de Maraño, mayor de edad, viuda, sus labores y vecina de Burgos, representada por el Procurador D.ª Mercedes Manero Barriuso y dirigida por el Letrado don Antonio de Miguel Palacín, contra "Herederos desconocidos o inciertos del causante D. Javier Pérez Martínez", declarados en rebeldía por su incomparecencia en autos, contra don Alberto Arranz Chicote, mayor de edad, casado, fisioterapeuta y vecino de Burgos, contra la Compañía de Seguros Mapfre, con domicilio social en Madrid, y contra la Entidad Aseguradora "Agrippina Versicherung Aktengesellschaft", representada en España por la Compañía de Seguros Zurich, con domicilio social en Madrid, representados por el Procurador don Francisco Javier Prieto Sáez, y defendidos por el Letrado don Felipe Real Chicote y contra "Herederos desconocidos e inciertos de don Agustín Arranz Chicote", declarados en rebeldía por su incomparecencia en autos y contra la Compañía Mutua de Seguros Generales "Libra", con domicilio social en Madrid, representada por el Procurador don José Roberto Santamaría Villarejo y defendida por el Letrado don Miguel Angel Alonso Bañuelos, sobre reclamación de cantidad, cuantía un millón doscientas mil pesetas.

Fallo: Que declarando haber lugar a la demanda en cuanto a los "Herederos desconocidos del fallecido don Javier Pérez Martínez" y de la "Mutua General de Seguros Libra" y en su consecuencia debo de condenar y condeno a dichos demandados a que solidariamente abonen a la actora doña María Martínez Maraño, la suma reclamada de un millón doscientas mil pesetas y asimismo debo de declarar y declaro no haber lugar a dicha demanda en cuanto al resto de los demandados, absolviéndoles de la misma, todo ello sin hacer expresa declaración en cuanto al pago de las costas.

Y para que conste y sirva de notificación personal de la sentencia dic-

tada a los demandados rebeldes "Herederos desconocidos o inciertos de D. Javier Pérez Martínez" y "Herederos desconocidos o inciertos de don Agustín Arranz Chicote", extendiendo y firmo el presente en Burgos, a 5 de enero de 1982. — E/ (ilegible). El Secretario (ilegible).

144.—4.400,00

D. Juan Sancho Fraile, Magistrado Juez de Primera Instancia en funciones del juzgado número uno de Burgos y su Partido

Hago saber: Que en este Juzgado, con el número 359/1981 y a instancia de don Felipe Sedano Gallego, mayor de edad, casado, albañil, vecino de Burgos, representado por el Procurador Sr. Echevarrieta Miguel, se tramita expediente de dominio para la reanudación del tracto sucesivo interrumpido e inscripción a su favor en el Registro de la Propiedad de Burgos, de la siguiente finca:

Vivienda buhardilla mano izquierda subiendo, señalada con el número 18 de la casa número catorce interior de la calle Salas, de esta ciudad de Burgos. Consta de dos dormitorios, cocina y water. Tiene una superficie aproximada de veinticinco metros cuadrados y linda derecha entrando con buhardilla vivienda mano derecha. Izquierda, patio. Fondo, patio y rellano de escalera. Tiene asignada una cuota de participación en el total del edificio de 1,852 por ciento. Adquirida por don Heliodoro Hernando San Pedro y su esposa doña Pilar Alcalde Martín, mediante escritura de compra-venta otorgada ante el Notario de Burgos don Donato Hernández López, el 12 de diciembre de 1977, bajo el número 1.819 de su protocolo.

Y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha dictada en dicho expediente, por medio del presente se convoca a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, a fin de que dentro de los diez días siguientes a la publicación de este edicto, puedan comparecer ante este Juzgado y expediente de que se trata, para alegar lo que a su derecho convenga, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Burgos, a 5 de enero de 1982. — E/ (ilegible). El Secretario, (ilegible).

145.—3.000,00

### Juzgado de Primera Instancia número tres

D. José Luis Brizuela García, Oficial de la Administración de Justicia y en funciones de Secretario del Juzgado de 1.ª Instancia número tres de Burgos y su partido

Doy fe: Que en autos de mayor cuantía número 25 de 1981, seguido a instancia de doña Adelina Felicitas Juárez García y otros, de La Cándana, contra doña Aurora Matilde Juárez García, de León y otros, en reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia: En la ciudad de Burgos, a 31 de diciembre de 1981. — Vistos por el Ilmo. Sr. D. José Luis Olías Grinda, Magistrado Juez de Primera Instancia número uno y en funciones en el de igual clase número tres de Burgos, por vacante, los precedentes autos de juicio declarativo ordinario de mayor cuantía, en reclamación de cantidad, seguido entre partes, de la una y como demandantes doña Adelina Felicitas Juárez García, mayor de edad, soltera, sin profesión especial y vecina de La Cándana (León), don Florentino Juárez Díez, mayor de edad, casado, labrador y de la misma localidad, y de la esposa de éste, doña María del Carmen Visitación García Robles, mayor de edad, sin profesión especial y de igual vecindad, todos ellos representados por el procurador don José Roberto Santamaría Villorejo y dirigidos por el letrado don Joaquín Sáez Fernández y de la otra y como demandados "Nueva Aseguradora, S. A.", con domicilio social en Madrid, representada por la procuradora doña Concepción Álvarez Omaña y dirigida por el letrado don Pedro García Romera, "Autocares Rámila, S. A.", domiciliada en Burgos, y "La Patria Hispana, S. A. de Seguros", con domicilio social en Madrid, ambos representados por el procurador don Francisco Javier Prieto Sáez y dirigidos por el letrado don Fernando Pascual Bravo y los Herederos desconocidos de don Santiago Gago García, doña Aurora Matilde Juárez García y doña Aurea García Prieto, mayores de edad, y vecinas de León, don Máximo García García, mayor de edad, casado, conductor y vecino de Burgos, todos

ellos por su incomparecencia en situación de rebeldía procesal; y

Fallo: Que estimando en parte la demanda formulada por la representación de doña Adelina Felicitas Juárez García, don Florentino Juárez Díez y esposa doña María del Carmen Visitación García Robles, debo condenar y condeno a las demandadas doña Aurora Matilde Juárez García, doña Aurea García Prieto y demás herederos desconocidos e inciertos de don Santiago García digo Gago García y a la compañía de seguros "Nueva Aseguradora, S. A.", a que solidariamente abonen a doña Adelina Juárez García, las cantidades de doscientas veinticuatro mil doscientas cincuenta pesetas por lesiones y secuelas y a don Florentino Pérez Díez y esposa doña María del Carmen Visitación García Robles la de un millón quinientas mil pesetas e igualmente debo absolver y absuelvo de la misma al resto de los demandados, todo ello sin hacer expresa declaración en cuanto a las costas causadas. — Notifíquese esta resolución a los demandados rebeldes en la forma establecida en la Ley de enjuiciamiento Civil, a menos que la actora solicite su notificación personal dentro del plazo de tercero día.

Así por esta mi sentencia, juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo. — José Luis Olías. — La anterior sentencia fue publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a los demandados en rebeldía, mediante la publicación del presente en el "Boletín Oficial" de la Provincia, expido el presente que firmo en Burgos, a 8 de enero de 1982.

143.—6.000,00

### Juzgado de Distrito número uno

D. Manuel Mateos Santamaría, Juez de Distrito número uno de Burgos, por medio del presente,

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita proceso de cognición, número 195 de 1981, sobre resolución de arrendamiento de fincas rústicas, a instancias de don Nemesio, doña Natividad y D. Teodoro Ruiz Colina contra don Argimiro y don Fidel García Ortega, el cual ha recaído sentencia, la que fue publicada en el mismo día de su fecha y que contiene el encabezamiento y parte dis-

positiva que literalmente dicen así:

Sentencia: En Burgos, a diecinueve de diciembre de mil novecientos ochenta y uno. Habiendo visto el Sr. don Manuel Mateos Santamaría, Juez de Distrito número uno de esta ciudad, los presentes autos de proceso de cognición, número 195/1981, sobre resolución de arrendamiento de fincas rústicas por subarriendo, cuantía doce mil pesetas, promovido por don Nemesio, doña Natividad y don Teodoro Ruiz Colina, mayores de edad, solteros y viuda, jubilados y sus labores, el primero vecino de Madrid, calle La Laguna, 101, 3.º-B y los dos últimos de Olmos de Atapuerca (Burgos), representados por la Procurador doña Mercedes Manero Barriuso y dirigidos por el Letrado don Matías Álvarez Merino, contra don Argimiro García Ortega, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Atapuerca (Burgos), representado por la Procuradora doña Concepción Santamaría Alcalde y dirigido por el Letrado don Luis de Diego Mira, y don Fidel García Ortega, mayor de edad, soltero, labrador y vecino de Atapuerca (Burgos), constituido en rebeldía; y

Fallo: Que desestimando íntegramente la demanda promovida por la Procurador doña Mercedes Manero Barriuso, en nombre y representación de don Nemesio, doña Natividad y don Teodoro Ruiz Colina contra don Argimiro y don Fidel García Ortega, debo absolver y absuelvo a éstos de los pedimentos deducidos contra los mismos en la referida demanda y con expresa imposición a los actores de las costas procesales causadas.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia y que por rebeldía del demandado don Fidel García Ortega le será notificada en la forma prevenida por los artículos 282 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil a no ser que la parte actora y dentro de tercero día se solicite su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo. — E/. M. Mateos. Firmado y rubricado. Está el sello del Juzgado.

Y para que sirva de notificación al demandado constituido en rebeldía don Fidel García Ortega, expido el presente, para su inserción en el "Boletín Oficial" de esta Provincia, en Burgos, a 28 de diciembre de 1981. — El Secretario (ilegible).

146.—4.400,00

### Juzgado de Distrito número dos

D. José Joaquín Martínez Herrán, Juez de Distrito, número dos de Burgos, en funciones en el Juzgado de Distrito, número uno de esta capital, por permiso oficial de su titular.

Hago saber: Que en virtud de lo acordado por providencia de esta fecha dictada en el juicio de faltas, núm. 362 de 1978, sobre imprudencia con daños contra Francisco Loroño Echevarría, de cincuenta años de edad, casado, industrial y vecino de Amorebieta-Echano (Vizcaya), calle del Carmen, número 1, 1.º, en cuyo juicio fue condenado dicho inculcado, habiéndose embargado al mismo los vehículos de su propiedad que luego se indicarán, para hacer pago de la tasación de costas, por importe total de ciento cincuenta y dos mil doscientas ochenta y ocho pesetas (152.288 pesetas); se anuncia por medio del presente a la venta en pública y primera subasta, por término de ocho días, y con arreglo al tipo de tasación de los siguientes bienes muebles:

Primero. — Un vehículo marca Sava, matrícula BI-84.588, en funcionamiento. Valorado en 60.000 pesetas.

Segundo. — Otro vehículo marca Pegaso, matrícula BI-90.647, en buen uso y funcionamiento, tasado en 180.000 pesetas, y.

Tercero. — Otro vehículo marca Barreiros, matrícula BI-5236-F, en buen uso y funcionamiento tasado en la cantidad total de 1.100.000,00 pesetas.

Todos ellos según tasación pericial verificada, cuya subasta tendrá lugar simultáneamente en las Salas de Audiencias de este Juzgado de Distrito, número uno de Burgos y en el de igual clase de Durango (Vizcaya), el día 3 de Febrero próximo del año en curso y hora de las 12 de su mañana, advirtiéndose que para tomar parte en la misma será preciso además acreditar la personalidad, que se deposite previamente en la mesa del Juzgado el 10 % del tipo de tasación de cada uno de los vehículos objeto de subasta; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de cada uno de los tipos indicados; que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercero, y que los vehículos embargados y objeto de

subasta se encuentran depositados en poder del inculcado Francisco Loroño Echevarría, domiciliado en Amorebieta-Echano (Vizcaya), calle del Carmen, núm. 1-1.º, donde se pueden examinar.

Dado en la ciudad de Burgos, a 11 de enero de 1982, donde se expide el presente edicto para su publicación en el "Boletín Oficial" de esta Provincia de Burgos, en la fecha anteriormente expresada. — El Juez, José Joaquín Martínez Herrán. — El Secretario (ilegible).

158.—4.170,00

### ARANDA DE DUERO

#### Juzgado de Primera Instancia

Doña María Luz Reyes Gonzalo, Juez de Distrito, en funciones en el Juzgado de Primera Instancia de Aranda de Duero (Burgos) y su partido, por licencia del titular.

Hace saber: Que en este Juzgado de Primera Instancia de Aranda de Duero se siguen autos de juicio ejecutivo civil núm. 1.559 de 1979, a instancia del Banco Español de Crédito, representado por el Procurador don Jesús Martín y de la Fuente, contra don José María Mateos Serrano y doña María Soledad Martínez Aylagas, declarados en rebeldía, en reclamación de doscientas diez mil quinientas dieciséis pesetas, setenta y cinco céntimos de principal, cien mil pesetas para costas, en cuyos autos por providencia de esta fecha se ha acordado sacar a tercera y pública subasta, sin sujeción a tipo y por término de veinte días, los bienes que fueron embargados a dicho demandado y que a continuación se describen:

Un piso en la ciudad de Zamora, situado en la Avenida de Cuba, número 10-3.º B, sin que exista más descripción de dicho piso.

El valor del piso es de un millón ochocientos cincuenta mil pesetas.

La subasta que se celebrará doble y simultáneamente en este Juzgado de Primera Instancia y en el Juzgado de Primera Instancia de Zamora al que corresponda el cumplimiento del exhorto que se envíe al efecto, se celebrará el próximo día dieciséis de febrero y su hora de las doce de su mañana, todo ello bajo las condiciones siguientes:

Primera: Para tomar parte en la

subasta deberán los licitadores consignar previamente en la Secretaría del Juzgado, el 10 por 100 del tipo de valoración, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Segunda: Como antes se ha indicado por tratarse de tercera subasta, sale sin sujeción a tipo, si bien se observará lo dispuesto en el artículo 1.506 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Tercera: Los títulos de propiedad del piso que se subasta no han sido presentados y tampoco existe certificación del Registro de la Propiedad, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere al crédito que reclama el actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Aranda de Duero, a 2 de Enero de 1982. — El Secretario (ilegible).

147.—3.950,00

#### Cédula de emplazamiento

El Sr. Juez de Primera Instancia de Aranda de Duero y su Partido, en providencia dictada con esta fecha en autos de juicio declarativo de mayor cuantía, civil número 243, de 1981 seguidos a instancia de "Comercial Agrícola Riojana, S. A.", con domicilio en Santo Domingo de la Calzada, representada por el Procurador don Jose Arnáiz Sáenz de Cabezón, contra las personas desconocidas e inciertas que pudieran ser herederas de don Ignacio Peyra Julia, hijo de Ignacio y Rosario, natural de Barcelona y cuyo último domicilio conocido lo tuvo en Cabezón de la Sal (Santander), calle La Cabroja, número 11, 1.º, y otros, ha acordado dar traslado de la demanda a los demandados para que en término de nueve días y cuatro más que se concede a los demandados con domicilio conocido debido a la distancia, comparezcan en los autos personándose en forma a medio de Procurador, apercibiéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que tenga lugar el emplazamiento a las personas desconocidas anteriormente expresadas, expido la presente cédula que firmo en

Aranda de Duero, a 3 de diciembre de 1981. — El Secretario (ilegible).

182.—2.050,00

### SALAS DE LOS INFANTES

#### Juzgado de Distrito

D. José Alonso Zuazquita, Secretario del Juzgado de Distrito de Salas de los Infantes (Burgos),

Doy fe y certifico: Que en este Juzgado y bajo el número 21 de 1981, se ha tramitado juicio verbal civil en el que se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

Sentencia: En la ciudad de Salas de los Infantes a catorce de diciembre de mil novecientos ochenta y uno. Vistos por el Sr. Juez de Distrito doña Felisa Atienza Rodríguez, los presentes autos de juicio verbal civil, seguidos entre partes, de una y como demandante D. Santiago Herce Ortega, mayor de edad, casado, Procurador de los Tribunales en nombre y representación de D. Dionisio Gayubas Ruiz, mayor de edad, vecino de Arauzo de Torre, y de otra como demandado, D. Aniceto Rica Hernando, mayor de edad, soltero, con residencia y vecindad en Arauzo de Torre, sobre negación de servidumbre de luces y vistas y contra otras personas desconocidas e inciertas.

Fallo: Que desestimando la demanda presentada por el Procurador de los Tribunales D. Santiago Herce Ortega en representación de don Dionisio Gayubas Ruiz, contra D. Aniceto Rica Hernando y demás personas desconocidas e inciertas, debo declarar y declaro no haber lugar a la misma, desestimando al propio tiempo la demanda reconventional planteada, debiendo ambas partes someterse a las reglas del artículo 583 del Código Civil, y sin hacer expresa condena de costas.

Notifíquese esta sentencia a las personas desconocidas e inciertas por inserción del encabezamiento y parte dispositiva en el "Boletín Oficial" de la Provincia y en el tablón de edictos de este Juzgado.

Así, por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. — Felisa Atienza. — Firmado y rubricado.

Y para que así conste y sirva de notificación en forma legal a las partes desconocidas e inciertas, extendiendo el presente que sello con el de este

Juzgado, en Salas de los Infantes, a 15 de diciembre de 1981.—El Secretario, José Alonso Zuazquita.

148.—3.270,00

## Anuncios Oficiales

### MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

#### Delegación de Burgos

R. I. 2.718. — Expediente 36.854. F. 1.358.

Asunto: Línea de AT. a 13,2 KV. y CT. Villafruela-Polideportivo.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Burgos, a instancia de Iberduero, Sociedad Anónima (Distribución Burgos), solicitando la autorización para las instalaciones que a continuación se detallarán, y cumplidos los trámites reglamentarios establecidos en el capítulo 3.º del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, esta Delegación Provincial ha resuelto:

Autorizar a Iberduero, S. A. (Distribución Burgos), las instalaciones siguientes:

— Línea de AT. a 13,2 KV. de 408 m. de longitud, con origen en apoyo actual de la línea a CT. Villafruela-Cra. Lerma y final en CT. Villafruela Polideportivo. LA-30.

— Centro de transformación aéreo sobre postes, con transformador de 25 KVA de potencia y relación de transformación 13.200/398-230 V.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites establecidos en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Burgos, 18 de noviembre de 1981. El Delegado Provincial, Delfín Prieto Callejo.

7500.—1.690,00

R. I. 2.718. — Expediente 36.572. F. 1.334.

Asunto: Establecimiento de una instalación de tendido eléctrico de una línea de AT. a 13,2 KV. entre CT. Fuente Basilio y CT. San Lázaro en Miranda de Ebro.

En el expediente referenciado recayó, en fecha 27-10-81 declaración en concreto de utilidad pública, que lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes afectados, ad-

quisición de derechos o imposición de servidumbre de paso, por imperativo de lo dispuesto en el art. 14 del Reglamento de 20 de octubre de 1966, que desarrolla la Ley 10 de 18 de marzo del mismo año.

Consiguientemente y por darse el supuesto de la falta de avenencia o convenio privado o voluntario entre las partes, beneficiaria y afectadas, para fijar libremente la indemnización o precio, procede a tenor de lo ordenado en el art. 15 de la misma disposición legal cumplir el requisito relativo a información pública y directa notificación a los interesados de la relación de titulares de derechos o propietarios de bienes, y la descripción de éstos, que sean susceptibles de ocupación forzosa; lo que se hace por el presente en la forma prevista en el art. 16 del mismo cuerpo legal, a los fines de que por cualquier persona, dentro de los quince días siguientes a esta publicación, y los interesados, a partir de la fecha de notificación personal que se les practique puedan presentar escritos comprensivos de los datos oportunos para rectificar posibles errores en la descripción y reseña de aquellos bienes, y formular en su caso las alegaciones que fueran procedentes en relación con la existencia de los posibles supuestos sobre prohibiciones y limitaciones a que se contraen los arts. 25 y 26 de la repetida disposición.

#### *Término municipal de Miranda de Ebro (Burgos)*

Parcela: 1. Propietario y domicilio: José Luis López y José M.<sup>a</sup> Cuezva, Ramón y Cajal, 16-2.º B. Miranda de Ebro. Linderos: ant., camino; post., Talleres López. Paraje: Fuente Bustillo. Longitud vuelo m.: 50. Núm.: 1. Apoyo ocup. metros cuadrados: 0,25.

Parcela: 3; Antonio Pérez, Residencia Religiosas Bernardas, General Mola, 2, Santo Domingo de la Calzada (La Rioja); F. C. Madrid-Irún; Camino de la Poza; Camino de la Poza; 50.

Parcela: 4; Desconocido; 10; 2; 0,25.

Parcela: 6; Estefanía Cruz, Leopoldo Lewin, 35-6.º, Miranda de Ebro; Calixto Díaz; Rosa Cruz; Camino de la Poza; 20.

Parcela: 7; Rosa Cruz, Plaza Santa María, 18, Miranda de Ebro; Estefanía Cruz; Mercedes Sanz; Camino de la Poza; 30.

Parcela: 9; Ayuntamiento de Miranda de Ebro; Camino de la Poza; arroyo; Camino de la Poza; 2, 3, y 4; 1,66.

Parcela: 10; Roque y Angel Corcuera, calle Bilbao, 54-1.º D, Miranda de Ebro; camino y linde; Felipe Gómez; Camino del Carrillón; 40.

Parcela: 11; Felipe Gómez, calle Arenal, 67-4.º izqda., Miranda de Ebro; Roque y Angel Corcuera; Hros. de Santiago Arbaizar; Camino del Carrillón; 50.

Parcela 12; Hros. de Santiago Arbaizar, calle Fidel García, 9. Mercería, Miranda de Ebro; senda; Valentina Zárate; Camino del Carrillón; 50; 5; 0,25.

Parcela: 13; Valentina Zárate, San Lázaro, 12-2.º, Miranda de Ebro; Hros. de Santiago Arbaizar; Victoriana Alonso; Camino del Carrillón; 10.

Parcela: 15; Antonio Pérez, Residencia Religiosas Bernardas, General Mola, 2, Santo Domingo de la Calzada (La Rioja); Victoriana Alonso; Camino San Lázaro; Camino del Carrillón; 85; 6; 1,20.

Lo que se hace público para general conocimiento y de los interesados en particular.

Burgos, 21 de noviembre de 1981. El Delegado Provincial, Delfín Prieto Callejo.

7154.—5.190.00

#### AYUNTAMIENTO DE HONTORIA DE LA CANTERA

En cumplimiento y a los efectos previstos en el art. 15.2 del R. D. Ley 3/81, de 16 de Enero, en relación a lo dispuesto en el art. 13.2 del mismo, se hace público que esta Corporación Municipal, en sesión extraordinaria de 24 de diciembre, acordó aprobar definitivamente el expediente de créditos extraordinarios dentro del Presupuesto Municipal Ordinario vigente el que anteriormente había sido objeto de aprobación inicial por este Ayuntamiento, en Sesión de 14 de noviembre y expuesto al público en plazo reglamentario.

Las partidas suplementadas, con imputación a las partidas del presupuesto que se indican en el citado expediente, se resumen a nivel de capítulos del siguiente modo:

##### *Suplementos*

Capítulo: 221.1 Denominación Gastos de oficina. Crédito anterior pese-

tas 50.000. Aumento pesetas 25.000. Crédito definitivo 75.000 pesetas.

Capítulo: 222.1 Denominación Conservación y reparaciones ordinarias. Crédito anterior pesetas 40.000. Aumento 150.000. Crédito definitivo pesetas 190.000.

Capítulo: 257.6 Denominación Suministro de agua, gas y electricidad. Crédito anterior pesetas 180.000. Aumento 50.000. Crédito definitivo pesetas 230.000.

Capítulo 259.7 Denominación Otros gastos especiales de funcionamiento. Crédito anterior pesetas 170.000. Aumento 100.000. Crédito definitivo pesetas 270.000.

Lo que se publica para general conocimiento y efectos correspondientes.

En Hontoria de la Cantera, a 24 de diciembre de 1981. — El Alcalde, Julio Pérez Saiz.

#### AYUNTAMIENTO DE OÑA

En cumplimiento y a efecto de lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 40/1981, de 28 de octubre, se hace público que esta Corporación Municipal en sesión extraordinaria de 31 de diciembre de 1981, acordó aprobar definitivamente el expediente de concesión de créditos extraordinarios y suplementos de créditos dentro del presupuesto municipal ordinario vigente, que anteriormente fue objeto de aprobación inicial en sesión de 5 de noviembre pasado y expuesto al público en forma y plazo reglamentario.

Las modificaciones de créditos de que se trata, con imputación a las partidas de presupuesto que se indican en citado expediente, se resumen a nivel de capítulos del siguiente modo:

Capítulo 1.º Denominación: Remuneraciones del personal. Créditos anteriores, pesetas 2.318.211. Aumentos, pesetas 90.000. Créditos definitivos, pesetas 2.408.211.

Capítulo 2.º Denominación: Compra de bienes corrientes y de servicios. Créditos anteriores, pesetas 5.787.589. Aumentos, pesetas 296.200. Créditos definitivos, Pts. 6.083.789.

Capítulo 6.º Denominación: Inversiones reales. Créditos anteriores, pesetas cero. Aumentos, Pts. 5.826.003. Créditos definitivos, Pts. 5.826.003.

Total estado de gastos, créditos iniciales Pts: 8.800.000. Aumentos, 6.212.203. Créditos definitivos 15.012.203.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Oña, 31 de diciembre de 1981. — El Alcalde (ilegible).

## AYUNTAMIENTO DE COVARRUBIAS

La Corporación Municipal, en Sesión Ordinaria celebrada el día 28 de diciembre de 1981, acordó aprobar definitivamente con el quórum fijado en el artículo 3.2.h de la Ley 40/81, de 28 de Octubre, la modificación e imposición de las Ordenanzas Municipales siguientes:

### Nuevas Bases y Tarifas:

Saca de materiales en terrenos de dominio público: por camión de arena: 1.500 pesetas; de grava: 1.000; de tierra: 500.

Desagüe de canalones: metro lineal de canalón en calles de 1.º: 12 pesetas, en 2.º: 10, en 3.º: 8 pesetas; sin canalón en calles de 1.º, metro lineal: 10 pesetas, en 2.º: 8 pesetas, en 3.º: 6 pesetas.

Tasa fiscal por ocupación del subsuelo: concierto de 2.000 pesetas año.

Escombros en la vía pública: 15 pesetas m.<sup>2</sup> después de 72 horas de finalizada la obra.

Vado permanente: licencia: 1.000 pesetas; placa municipal numerada a cargo del solicitante; importe anual: turismos al año 400 pesetas; camiones hasta 1.000 kilos: 500 pesetas; hasta 2.000: 700; hasta 9.000: 1.200; más de 10.000: 1.450 pesetas.

Industrias callejeras y ambulantes: por puesto, camión o furgoneta: 100 pesetas al día.

Puestos, barracas, casetas: 25 pesetas metro cuadrado día.

Tiendas de campaña: 50 pesetas día; 400 pesetas por 10 días; 1.000 por temporada.

Sello municipal: certificaciones, copia de documentos y datos, expedientes administrativos: 10 pesetas; concesiones y licencias: 20 pesetas.

Servicio de Voz Pública: 15 pesetas por turno o recorrido.

Licencias urbanísticas: obras y construcciones en general: 5 % presupuesto; obra nueva con proyecto: 2 % presupuesto; viaje de escombros: 100 pesetas.

Apertura de establecimientos: cines, cafés, bares, restaurantes y similar: 1.500 pesetas; salas de baile: 2.000 pesetas; comercio: 1.250 pesetas; industrias: 1.500 pesetas; otros: 1.500 pesetas.

Cementerio municipal: derechos de enterramiento residente o domiciliado: 750 pesetas; no domiciliado: 1.000 pesetas; sepultura perpetua para vecino o residente: 10.000 pesetas; a no residente: 15.000 pesetas; traslado de restos en el cementerio: 750 pesetas.

Alcantarillado: enganche en calles de 1.ª: 5.000 pesetas; en 2.ª: 4.500; en 3.ª: 4.000 pesetas; canon anual cota mínima: 75 pesetas; canon por metro cúbico de agua consumida superior a 25 metros cúbicos trimestre: 11 pesetas.

Recogida domiciliaria de basuras: vecino viudo: al trimestre, 65 pesetas; vivienda familiar: 125; bares, cafeterías, similares: 300; veraneantes a partir de las 72 horas: 200 pesetas.

Suministro de agua potable: Usos domésticos: mínimo al trítan un consumo de 25 metros cúbicos al trimestre: 12 pesetas metro cúbico; si consumo superior a 25 metros cúbicos: 14 pesetas metro cúbico.

Granjas, bares, restaurantes: mínimo al trimestre: 70 pesetas; hasta 25 metros cúbicos al trimestre: 14 pesetas; a partir de 25 metros cúbicos: 16 pesetas metro cúbico.

Tanto alzado por acometida y trimestre: 200 pesetas.

Matadero Municipal: 4.000 pesetas al trimestre.

Publicidad: letrero a 150 pesetas metro cuadrado; letrero volante: 125 pesetas.

Registro y vacunación de perros: 400 pesetas por animal al año.

Se hace público según dispone el art. 20 de la Ley 40/1981, de 28 de octubre.

Covarrubias, a 5 de enero de 1982. — El Alcalde, Víctor Vega Marcos.

## Subastas y Concursos

### JUNTA VECINAL DE QUINTANILLA DEL REBOLLAR

#### Anuncio de subasta

Prevía autorización del Servicio Provincial de ICONA y en el veintidós día hábil a partir del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, se celebrará en la Sala de esta Junta Vecinal la siguiente subasta:

A las doce horas, subasta de 23 robles del monte La Dehesa número 480, Tramo IV, propiedad de

esta Junta Vecinal, con un volumen de 61 metros cúbicos de madera y 46 metros cúbicos de leñas de sus copas, en la tasación total de 623.800 pesetas.

La subasta se hace en pie, con corteza y a riesgo y ventura.

Las proposiciones se presentarán en sobre cerrado a partir del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, hasta media hora antes de tener que litigar la referida subasta.

De quedar desierta, se celebrará segunda subasta a los diez días hábiles, siguientes y a la misma hora, tasación y condiciones.

Los pliegos de condiciones están de manifiesto en la Sala de la Junta Vecinal de Quintanilla del Rebollar.

Quintanilla del Rebollar, 24 de diciembre de 1981. — El Presidente, Cándido Fernández.

103.—1.890,00

## Anuncios Particulares

### NOTARIA

#### Villaro

Don Santiago García Ortiz, Notario del Ilustre Colegio de Bilbao y del Distrito de Durango, con residencia en Villaro, como sustituto de la Notaría de Amorebieta, actualmente vacante,

Hago saber: Que a las once horas del día 10 de febrero de 1982, y en segunda convocatoria, dos horas más tarde, tendrá lugar en la notaría de mi cargo, calle San Miguel, número 9-2.ª-F de Amorebieta (Vizcaya), la venta en pública subasta del motor de la máquina Caterpillar, modelo D7E, serie 48A-4999, propiedad de don Luis Carlos Celis, y queda señalada en la cantidad de trescientas mil (300.000) pesetas.

Amorebieta-Etxano, a 18 de diciembre de 1982.

140.—1.210,00

### CAJA DE AHORROS DEL CIRCULO CATOLICO DE OBREROS

Se ha solicitado duplicado de la libreta núm. 3000-1-140835/9 por extravío. Plazo para oponerse 15 días a partir de esta publicación.

141.—360,00